

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

Oficio: SESEA-ST-005/2023

Asunto: Se remiten recomendaciones no vinculantes.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2023.

Órgano Interno de Control de la
Universidad Tecnológica de Calvillo
Presente.

Se remite a ese OIC, en disco compacto que se adjunta, las recomendaciones no vinculantes: REC-CC-SESEA-2022.02-2 y REC-CC-SESEA-2022.07-2 que se aprobaron en sesión del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 13 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento al punto resolutivo cuarto de dichas recomendaciones, para los efectos que esa autoridad estime convenientes en materia de auditoría y en su caso, sobre las responsabilidades administrativas que puedan existir.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

 **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA**

20 ENE. 2023

RECIBIDO

HORA: 13:34 hrs. FIRMA: 

CALVILLO, AGS.

Se recibe copia simple de las recomendaciones

c.c.p. Archivo.
ARG/JJG/RGH/CCL

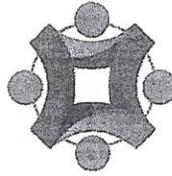
19-ENEKO-2023

RECIBI LICD DE
OATC)

100000

SIN TEXTO





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

19-ENE-2023
RECIBI C/CO'S DE DATOS.

Oficio: SESEA-ST-001/2023
Asunto: Se dan a conocer recomendaciones Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2023.

Universidad Tecnológica de Calvillo Presente.

Con fundamento en los artículos 82 B base II inciso e) de la Constitución Política local, 3º párrafo segundo, 58 párrafo quinto y 60 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, se hace de su conocimiento que, en sesión del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 13 de diciembre de 2022, se aprobó dirigir a ese Ente Público, las recomendaciones no vinculantes: REC-CC-SESEA-2022.02-2, REC-CC-SESEA-2022.07-2 y REC-CC-SESEA-2022.30-4.

En consecuencia, se le requiere para que dé respuesta fundada y motivada a las mismas, en un término que no exceda los 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, y para que en caso de que sean aceptadas, se informe sobre las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

De igual manera, se le remiten a su Órgano Interno de Control (OIC) las recomendaciones de referencia, para los fines del artículo 13, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; por tanto, se anexa un disco compacto para ese Ente Público y otro para su OIC, con las recomendaciones señaladas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

c.c.p. Archivo.
ARG/JJG/RGH/CCL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA CALVILLO, AGS.

20 ENE. 2023

RECIBIDO HORA: 13:34 hrs FIRMA: [Signature]

Se recibe copia simp de las recomendaciones

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA CALVILLO, AGS.

000000

SIN TEXTO



INSTITUTO VENEZOLANO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
VENEZUELA

RECIBIDO
FECHA: 10/01/2011
HORA: 10:00 AM
LUGAR: CAROLINA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

REC-CC-SESEA-2022.07-2

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA A DIVERSOS ENTES PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE EMITAN SUS MANUALES DE REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, nos permitimos emitir la presente recomendación no vinculante, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 24 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

2.- El 17 de enero de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a los artículos 27 y 65, ambos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con el objeto de armonizarla conforme a lo previsto en la reforma citada en el antecedente 1.

3.- El 8 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante Ley de Remuneraciones), ordenamiento por el que se abrogó la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicada el 25 de diciembre de 2017.

4.- Del 27 al 29 de septiembre de 2021, se solicitó mediante oficios dirigidos a 72 entes públicos del Estado en operaciones en ese momento -que sumando a la SESEA da un total de 73- información sobre la emisión de sus respectivos

000003

SIN TEXTO





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

manuales de remuneraciones, obteniéndose respuesta de 55 entes públicos aparte de la información correspondiente a la SESEA

5.- El 16 de diciembre de 2021, este Comité Coordinador aprobó su Cuarto Informe Anual, del cual derivó la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.16, con el objeto de que la totalidad de los entes públicos del Estado, expidieran sus Manuales de Remuneraciones, ajustándose a lo previsto en la Ley de Remuneraciones, especialmente en su artículo 14, Manuales que conforme dicho precepto, deben elaborarse y emitirse por sus respectivas áreas administrativas, faltando de realizar dicha acción los siguientes 39 Entes Públicos, aclarando que el Fideicomiso Sistema de Financiamiento de Aguascalientes y el Centro de Conciliación Laboral del Estado, al ser Entes Públicos que comenzaron operaciones entre 2020 y 2021, por primera vez se les dirige esta recomendación;

ORGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CÁMILA, A.C.

SIN TEXTO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

asimismo, también se le dirige por primera vez al Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo:¹

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes | 9. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes ² |
| 2. Comisión Estatal de Derechos Humanos | 10. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes |
| 3. Escuela Normal de Aguascalientes | 11. Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura |
| 4. Fideicomiso Complejo Tres Centurias | 12. Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes |
| 5. Instituto Aguascalentense de la Juventud | 13. Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes |
| 6. Instituto de Educación de Aguascalientes | 14. Instituto Municipal de Planeación y de Evaluación de Aguascalientes |
| 7. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes | 15. Municipio de Asientos |
| 8. Instituto de Servicios de Salud del Estado | |

¹ Dicho Organismo Operador, emitió un nuevo Manual mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2022, sin embargo el mismo no fue emitido conforme a lo previsto en la Ley de Remuneraciones, la cual en su artículo 14 párrafo tercero, ordena que debe ser elaborado y emitido por quien sea titular de su Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos); en consecuencia, para cumplir con el referido precepto, el Manual debe elaborarse y emitirse por el área competente lo que implica que la última actuación que avale su contenido debe provenir de su Unidad Administrativa y no de una instancia diversa.

² No pasa inadvertido que el 14 de noviembre de 2022 ese Instituto publicó en el Periódico Oficial del Estado un Manual, sin embargo, el mismo no fue emitido conforme al citado artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones.

3 de 12

*Recomendación no vinculante, dirigida a diversos Entes Públicos,
en materia de expedición de Manuales de Remuneraciones.*

SIN TEXTO





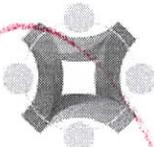
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 16. Municipio de Calvillo | 28. Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepezalá |
| 17. Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo | 29. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos |
| 18. Municipio de Cosío | 30. Poder Legislativo |
| 19. Instancia Municipal de las Mujeres de Cosío | 31. Radio y Televisión de Aguascalientes |
| 20. Municipio de El Llano | 32. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado |
| 21. Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Llano | 33. Universidad Autónoma de Aguascalientes |
| 22. Instancia Municipal de Atención a las Mujeres de El Llano | 34. Universidad Tecnológica de Calvillo |
| 23. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga | 35. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes |
| 24. Municipio de Rincón de Romos | 36. Universidad Tecnológica Metropolitana |
| 25. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos | 37. Fideicomiso Sistema de Financiamiento de Aguascalientes |
| 26. Municipio de San José de Gracia | 38.- Centro de Conciliación Laboral del Estado |
| 27. Municipio de Tepezalá | 39.- Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo |

6.- El 30 de septiembre de 2022, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado diversos ordenamientos en los que se prevé la creación de nuevos

300000

SIN TEXTO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, mismos que a la fecha se encuentran en operaciones y que son:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1.- Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes | 3.- Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes |
| 2.- Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes | 4.- Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores |

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir la presente recomendación no vinculante, en atención a lo dispuesto en los artículos 82 B base II inciso e) de la Constitución Política del Estado, 9º fracción XV y 59 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, así como 23 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de este Comité.

II.- OBJETO.

El objeto de la presente recomendación, consiste en que los entes públicos que no han atendido la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.16, así como aquellos de nueva creación, expidan a la brevedad sus Manuales de Remuneraciones, ajustándose a lo previsto en la Ley de Remuneraciones, especialmente en su artículo 14, Manuales que conforme dicho precepto, deben elaborarse y emitirse por sus respectivas áreas administrativas.

III.- SUSTENTO.

La Constitución Federal establece en su artículo 127, párrafos primero y segundo bases III, V y VI, entre otras cosas, lo siguiente:

700088

SIN TEXTO





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

1.- Que las remuneraciones deberán ser proporcionales a la responsabilidad del servidor público, y que deberán determinarse equitativamente en los presupuestos de egresos.

2.- Que, salvo excepciones, ningún servidor público puede tener una remuneración mayor a la de su superior jerárquico;

3.- Que tanto remuneraciones como tabuladores son públicos; y

4.- Que las legislaturas locales expedirán leyes para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 127 constitucional y para "*sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo*".

Sobre este tema, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 7.1 inciso c), establece que los Estados Parte deben adoptar sistemas de convocatoria y contratación de empleados públicos que fomente una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas.

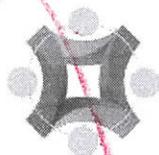
En el mismo sentido, la Convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo III.12, señala que los Estados Parte deben estudiar medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

En concordancia con lo anterior, el Congreso del Estado emitió la Ley de Remuneraciones, ordenamiento que en su artículo 14, establece que los órganos públicos deberán emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, su respectivo Manual de Remuneraciones, el que deberá contener por categoría de puestos como mínimo:

1.- Las reglas para el pago de las remuneraciones;

800000

SIN TEXTO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

2.- Las disposiciones para determinar las percepciones extraordinarias que en su caso se otorguen, las cuales deberán preverse en una sección específica;

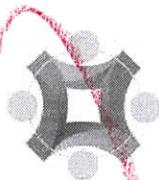
3.- Las asignaciones para el desempeño de la función que podrán otorgarse a los servidores públicos; y

4.- Las reglas para el otorgamiento de las erogaciones que no forman parte de las remuneraciones, a que se refiere el Capítulo VIII, Sección Segunda, de la Ley de Remuneraciones, que son sustancialmente, las asignaciones para el desempeño de la función, tales como:

- a) Tecnologías de la información u otras herramientas de trabajo;
- b) Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;
- c) Combustible para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;
- d) Alimentación en funciones oficiales;
- e) Asignación temporal de vivienda; arrendamiento; gastos de traslado y menaje de casa, o ambos, de servidores públicos que sean designados para desempeñar su función fuera de su área de adscripción original.
- f) Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;
- g) Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público;

SIN TEXTO





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

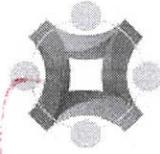
h) Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto, que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación; asimismo, otras erogaciones realizadas por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos, conceptos que deben estar previstos en ley, decreto legislativo, contrato ley, contrato colectivo, o en las condiciones generales de trabajo.³

El mismo artículo 14 de la Ley de Remuneraciones, en su párrafo segundo establece que el Ejecutivo Estatal emitirá por conducto de la Secretaría de Administración, el Manual de Remuneraciones aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, asimismo en su párrafo tercero que los Manuales de Remuneraciones de los demás órganos públicos serán elaborados y emitidos por sus respectivos titulares de las áreas encargadas de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional.

Cabe reiterar, que la obligación que tienen todos los órganos públicos del Estado y municipios de emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado sus respectivos Manuales de Remuneraciones, deriva de lo señalado en el artículo 2º fracción VIII en relación con el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones, ordenamiento expedido por el legislador local conforme a lo previsto en los artículos 127 párrafo segundo base VI de la Constitución Federal y 65 párrafo quinto base quinta de la Constitución Local; por lo que es pertinente que la difusión de su Manual se realice mediante el uso de dicho Periódico, ya que existe un mandato de ley en ese sentido, sin que ello impida que adicionalmente pueda

³ El artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala: *Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.*

SIN TEXTO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

publicarlo en su propio órgano de difusión oficial.

Finalmente, es importante mencionar que este Comité Coordinador al emitir el *Acuerdo derivado del seguimiento de las recomendaciones no vinculantes contenidas en su Cuarto Informe Anual, a fin de orientar a los entes públicos sobre el alcance y cumplimiento de dichas recomendaciones*,⁴ concluyó que es acorde a lo previsto en el artículo 115 base II de la Constitución Federal, que los ayuntamientos aprueben los Manuales de Remuneraciones de los Municipios, ya que ese precepto constitucional otorga facultades reglamentarias a dichos cuerpos edilicios para que aprueben disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye la organización y funcionamiento interno de la administración pública municipal, y es el caso que los Manuales de Remuneraciones contienen disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno municipal.⁵

Sin embargo, lo anterior no deja sin efectos el contenido del artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones, que como ya se apuntó, ordena que en la elaboración y emisión los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.

En atención a lo expuesto, y considerando lo señalado en el Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, específicamente en su

⁴ Acuerdo aprobado en sesión del 31 de marzo de 2022 y disponible en <https://drive.google.com/file/d/1fm7RAAtP-YhMEEF17O4cY808OSBgKqR23/view>

⁵ Sobre tal reflexión, véase la jurisprudencia P./J. 45/2011 (9a.) de la décima época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 160764 y rubro REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.

SIN TEXTO





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

apartado 8.1 denominado *la corrupción en la gestión de los recursos humanos*, en el sentido de que *la corrupción impacta directamente en la determinación e incluso en el pago de las remuneraciones de los servidores públicos, en los que se abre la puerta a la parcialidad y discrecionalidad*, es recomendable que los entes públicos referidos en los antecedentes 5 y 6, a la brevedad, atiendan lo previsto en la Ley de Remuneraciones, en relación a la emisión de sus Manuales de Remuneraciones, aclarando que se incluye a entes públicos de reciente creación, con el propósito de asegurar que desde el inicio de sus operaciones, se cumpla cabalmente con esa previsión legal.

Por tanto, este Comité Coordinador emite la siguiente

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

PRIMERO.- Se recomienda a los entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, referidos en los antecedentes 5 y 6 del presente instrumento, que a la brevedad, emitan sus respectivos Manuales de Remuneraciones, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conforme a lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de este instrumento.

SEGUNDO.- Se requiere a los entes públicos referidos en los antecedentes 5 y 6, para que den respuesta fundada y motivada a la presente recomendación en un término que no exceda los quince días hábiles contados a partir de su recepción, y para que en caso de que sea aceptada, informen las acciones concretas que se tomarán para darle cumplimiento, esto conforme a lo establecido en el artículo 60, párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, a dar seguimiento al

SIN TEXTO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

trámite que los entes públicos referidos en los antecedentes 5 y 6, brinden a la presente recomendación, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 párrafo quinto, 60 y 61 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

CUARTO.- Tratándose de los entes públicos referidos en el antecedente 5 que se les reitere la presente recomendación, infórmese al Órgano Superior de Fiscalización, a la Contraloría del Estado y al órgano interno de control respectivo, para los efectos que en el ámbito de sus competencias, estimen convenientes en materia de auditoría y en su caso, sobre las responsabilidades administrativas que puedan existir.

Aguascalientes, Ags., 13 de diciembre de 2022

Atentamente

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Lic. Josefina Díaz Aguilar
Presidenta del Comité Coordinador
y representante del Comité de Participación Ciudadana

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo
Titular del Órgano Superior de Fiscalización

Lic. Ma. Gema del Rocío Montero Valencia
Titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado

Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado
Contralor del Estado de Aguascalientes

Magistrado Enrique Franco Muñoz
Presidente de la Sala Administrativa
del Poder Judicial del Estado

11 de 12

*Recomendación no vinculante, dirigida a diversos Entes Públicos,
en materia de expedición de Manuales de Remuneraciones.*

SIN TEXTO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

Magistrado Juan Rojas García
Presidente y representante
del Consejo de la Judicatura del Estado

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava
Representante del Instituto de Transparencia del Estado

Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

En términos de los artículos 35, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como 8° y 9° fracción III de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Secretario Técnico se integra al Comité Coordinador con voz pero sin voto; quien, además firma para efectos de lo previsto en el propio artículo 35 fracción III de la Ley en cita y en el artículo 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la SESEA.

ARG/WYLM/RGH/CCL

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

SIN TEXTO

ACUERDO POR EL CUAL SE ADMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA**

**RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE: REC-CC-SESEA-2022.07-2
EXPEDIENTE: UTC.OIC.USyR.REC.002.2023**

Calvillo, Aguascalientes, a **Veintiséis de enero de dos mil veintitrés.**

RECEPCIÓN DE OFICIO:

SE DA CUENTA con el oficio SESEA-ST-005/2023 de fecha **diez de enero del año dos mil veintitrés**, suscrito por el **MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, presentado ante esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés, y que contiene la Recomendación No Vinculante con número de identificación **REC-CC-SESEA-2022.07-2** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós.**

COMPETENCIA:

LICENCIADO OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA, Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, siendo competente para admitir y dar cumplimiento a las Recomendaciones Públicas no Vinculantes que emitiera el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que sean del ámbito de su competencia, conforme a lo establecido y dispuesto por los artículos 73 fracción XXIV, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 9, y 82 B de la constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 5 fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 8 fracción VIII, 14 último párrafo, 45, 45 A fracción III y penúltimo párrafo, así como 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículo 3 fracción III inciso b, 27 fracción II, 29, 30 fracción III, 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

Adicionalmente, la competencia de ésta Autoridad para admitir y resolver la Recomendación no Vinculante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, deriva en virtud de que se giró el oficio **SESEA-ST-005/2023** de fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por el **MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes**, en fecha **veinte de enero del dos mil veintitrés** al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, del cual ésta Unidad forma parte, en el que se ordenó dirigir a este Órgano, la recomendación **REC-CC-SESEA-2022.07-2**, para los efectos del artículo **13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**; solicitando dicha Secretaría a la Universidad Tecnológica de Calvillo dar respuesta fundada y motivada de la Recomendación No Vinculante referida, en un término que no exceda los quince días hábiles contados a partir de la recepción del oficio **SESEA-ST-005/2023**, el cual se recibió por la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha **diecinueve de enero del año dos mil veintitrés**, según consta en sello de acuse de recepción en el oficio mencionado.

Para mayor claridad, se cita el artículo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes mencionado en el párrafo que antecede:



SIN TEXTO

Artículo 13.- Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, deberán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

...

III. Valorar las recomendaciones que emita el Comité Coordinador e informarle de los avances y resultados; y ...

Asimismo, en caso de que sea aceptada la Recomendación No Vinculante, objeto del presente expediente, se informe sobre las acciones concretas que se tomarán para darle cumplimiento a la recomendación.

FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Regístrese el presente trámite en el Libro de Folio de Gobierno de esta Unidad Substanciadora y Resolutora de la Universidad Tecnológica de Calvillo, bajo el número **UTC.OIC.USyR.REC.002.2023** y fórmese el expediente relativo.

ADMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 B letra C fracción IV de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo; en términos del artículo 13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, **SE ADMITE** la Recomendación No Vinculante **REC-CC-SESEA-2022.07-2**, iniciando las gestiones necesarias para **VALORAR LA RECOMENDACIÓN E INFORMAR DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE ESTA, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.**

NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y A LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE:

NOTIFÍQUESE al Titular de la Universidad Tecnológica de Calvillo personalmente o por conducto de quien legalmente le represente, a la Dirección de Administración y Finanzas, así como a la Jefatura del Departamento Jurídico de la Universidad Tecnológica de Calvillo para el conocimiento de la Recomendación No Vinculante **REC-CC-SESEA-2022.07-2** dirigida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, a fin de que manifiesten las acciones concretas que se tomarán para darle cumplimiento, a fin de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la aceptación de la Recomendación No Vinculante objeto del presente expediente. Lo anterior se deberá informar a más tardar el día **primero de febrero del año dos mil veintitrés**. También notifíquese a los integrantes del Órgano Interno de Control para el conocimiento de dicha recomendación y se actúe en la misma si se es necesario.

Haciéndoles saber a las partes mencionadas en el párrafo que antecede, sobre el **PUNTO NÚMERO 5** de los **ANTECEDENTES** que contiene esta Recomendación No Vinculante, haciendo énfasis en la Recomendación **REC-CC-SESEA-2021.16** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma a la que no se le dio cumplimiento. La cual llegó a esta Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022, por medio del cual se emitió el acuerdo de admisión de dicha Recomendación No Vinculante, creándose el expediente con número **UTC.OIC.USyR-REC.003.2022** mismo que se ubica en las oficinas de esta Unidad Substanciadora y Resolutora.

000000

SIN TEXTO



Respecto a lo anterior, se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, se de cumplimiento a la brevedad de la Recomendación No Vinculante número **REC-CC-SESEA-2022.07-2**, toda vez que se reitera de la recomendación **REC-CC-SESEA-2021.16** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno y notificada a la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022.

NOTIFICACIONES:

Se tiene como domicilio conocido para oír y recibir notificaciones por parte del Titular de la Universidad, la Dirección de Administración y Finanzas, la Jefatura de Departamento Jurídico, así como el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo el ubicado en **carretera al Tepetate número ciento dos, Colonia El Salitre, Municipio de Calvillo, Aguascalientes, Código Postal 20860.**

NOTIFÍQUESE. - PERSONALMENTE POR OFICIO a las personas señaladas en el presente escrito en los términos establecidos por esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

Así lo proveyó y firma el presente acuerdo el **LICENCIADO OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA, Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo**, con las facultades concedidas por los artículos 73 fracción XXIV, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 9, y 82 B de la constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 5 fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 8 fracción VIII, 14 último párrafo, 45, 45 A fracción III y penúltimo párrafo, así como 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículo 3 fracción III inciso b, 27 fracción II, 29, 30 fracción III, 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo. **AUTORIZO. -**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ORGANO INTERNOS DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALVILLO.



710000

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUYENTES
CARRILLO DE LA PARRA 144
C.P. 06700 MÉXICO, D.F.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUYENTES
CARRILLO DE LA PARRA 144
C.P. 06700 MÉXICO, D.F.

Memorandum No.: UTC.OIC.USR.013.2601/2023
Fecha: veintiséis de enero del año dos mil veintitrés
Asunto: Notificación de Recomendación No Vinculante

LIC. PABLO EMILIO LUJAN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO



27 ENE. 2023
Della by E 14:37 pm
JURIDICO

PRESENTE

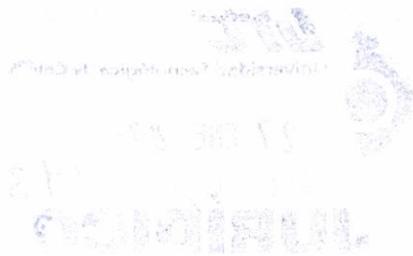
Con el gusto de saludarle y por medio del presente, se le notifica a través del presente memorándum, que se ha remitido ante éste Órgano Interno de Control el oficio SESEA-ST-005/2023 de fecha diez de enero del años dos mil veintitrés, suscrito por el MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fuere presentado ante esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha veinte de enero del presente año, y que contiene la Recomendación No Vinculante con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós.

Se admitió por ésta Unidad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2 bajo el número de expediente de ésta Unidad UTC.OIC.USyR.REC.002.2023, iniciando las gestiones necesarias para la VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN Y SOLICITAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE INFORMEN A ÉSTA UNIDAD DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo que manifiesten las áreas encargadas de su cumplimiento.

Por lo que se requiere a la Jefatura a su cargo, informe a esta Autoridad las acciones concretas que se tomarán para cumplir con la Recomendación referida a más tardar el día primero de febrero del dos mil veintitrés; asimismo informe en cuanto le sea posible los avances y resultados del cumplimiento de la recomendación que nos ocupa.



00000000





A su vez, se hace de su conocimiento, que dicha Recomendación No Vinculante se reitera derivado de la Recomendación **REC-CC-SESEA-2021.16** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma a la que no se le dio cumplimiento. La cual llegó a esta Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022, por medio del cual se emitió el acuerdo de admisión de dicha Recomendación No Vinculante, creándose el expediente con número **UTC.OIC.USyR-REC.003.2022** mismo que se ubica en las oficinas de esta Unidad Substanciadora y Resolutora.

Adjunto al presente memorándum la recomendación en comento, así como copia certificada del acuerdo donde se ordena la presente notificación. Esperando que la información brindada le sea de utilidad, me encuentro al pendiente para resolver cualquier duda o comentario al respecto. Así mismo, le hago llegar un cordial saludo de mi parte.

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO



C.C.P. Expediente
C.C.P. Archivo



11/0000

SIN TEXTO



Memorándum No.: UTC.OIC.USR.011.2601/2023

Fecha: veintiséis de enero del año dos mil veintitrés

Asunto: Notificación de Recomendación No Vinculante

EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALVILLO
PRESENTE



Con el gusto de saludarle y por medio del presente, se hace de su conocimiento a través del presente memorándum, que se ha remitido ante éste Órgano Interno de Control el oficio SESEA-ST-005/2023 de fecha diez de enero del años dos mil veintitrés, suscrito por el MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fuere presentado ante esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha veinte de enero del presente año, y que contiene la Recomendación No Vinculante con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós.

Se admitió por ésta Unidad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2 bajo el número de expediente de ésta Unidad UTC.OIC.USyR.REC.002.2023, iniciando las gestiones necesarias para la VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN Y SOLICITAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE INFORMEN A ÉSTA UNIDAD DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo que manifiesten las áreas encargadas de su cumplimiento.

A su vez, se hace de su conocimiento, que dicha Recomendación No Vinculante se reitera derivado de la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.16 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma a la que no se le dio cumplimiento. La cual llegó a esta Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022, por medio del cual se emitió el acuerdo de admisión de dicha Recomendación No Vinculante, creándose el expediente con número UTC.OIC.USyR-REC.003.2022 mismo que se ubica en las oficinas de esta Unidad Substanciadora y Resolutora.



UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



1810000

SIN TEXTO



Adjunto al presente memorándum, la recomendación en comento, esperando que la información brindada le sea de utilidad, me encuentro al pendiente para resolver cualquier duda o comentario al respecto. Así mismo, le hago llegar un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



C.C.P. Expediente

C.C.P. Archivo

495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre
C.P. 20860, Calvillo, Aguascalientes



Memorándum No.: UTC.OIC.USR.012.2601/2023

Fecha: veintiséis de enero del año dos mil veintitrés

Asunto: Notificación de Recomendación No Vinculante

MCEA. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NÚNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y por medio del presente, se le notifica a través del presente memorándum, que se ha remitido ante éste Órgano Interno de Control el oficio SESEA-ST-005/2023 de fecha diez de enero del años dos mil veintitrés, suscrito por el MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fuere presentado ante esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha veinte de enero del presente año, y que contiene la Recomendación No Vinculante con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós.

Se admitió por ésta Unidad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2 bajo el número de expediente de ésta Unidad UTC.OIC.USyR.REC.002.2023, iniciando las gestiones necesarias para la VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN Y SOLICITAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE INFORMEN A ÉSTA UNIDAD DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo que manifiesten las áreas encargadas de su cumplimiento.

Por lo que se requiere a la Dirección a su cargo, informe a esta Autoridad las acciones concretas que se tomarán para cumplir con la Recomendación referida a más tardar el día primero de febrero del dos mil veintitrés; asimismo informe en cuanto le sea posible los avances y resultados del cumplimiento de la recomendación que nos ocupa.



SECRETARÍA DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

00000000

SIN TEXTO





A su vez, se hace de su conocimiento, que dicha Recomendación No Vinculante se reitera derivado de la Recomendación **REC-CC-SESEA-2021.16** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma a la que no se le dio cumplimiento. La cual llegó a esta Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022, por medio del cual se emitió el acuerdo de admisión de dicha Recomendación No Vinculante, creándose el expediente con número **UTC.OIC.USyR-REC.003.2022** mismo que se ubica en las oficinas de esta Unidad Substanciadora y Resolutora.

Adjunto al presente memorándum la recomendación en comento, así como copia certificada del acuerdo donde se ordena la presente notificación. Esperando que la información brindada le sea de utilidad, me encuentro al pendiente para resolver cualquier duda o comentario al respecto. Así mismo, le hago llegar un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

27 ENE. 2023
RECIBIDO

FIRMA:

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



C.C.P. Expediente
C.C.P. Archivo

813345

80 840

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
CARRERA DE INGENIERÍA EN
ELECTRÓNICA

SIN TEXTO



Memorándum No.: UTC.OIC.USR.015.2601/2023

Fecha: veintiséis de enero del año dos mil veintitres

Asunto: Notificación de Recomendación No Vinculante

LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
PRESENTE



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
UNIDAD INVESTIGADORA

27 ENE. 2023

RECIBIDO

HORA 8:28 a.m. FIRMA
CALVILLO, AGS.

Con el gusto de saludarle y por medio del presente, se hace de su conocimiento a través del presente memorándum, que se ha remitido ante éste Órgano Interno de Control el oficio SESEA-ST-005/2023 de fecha diez de enero del años dos mil veintitres, suscrito por el MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fuere presentado ante esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha veinte de enero del presente año, y que contiene la Recomendación No Vinculante con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós.

Se admitió por ésta Unidad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2 bajo el número de expediente de ésta Unidad UTC.OIC.USyR.REC.002.2023, iniciando las gestiones necesarias para la VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN Y SOLICITAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE INFORMEN A ÉSTA UNIDAD DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo que manifiesten las áreas encargadas de su cumplimiento.

A su vez, se hace de su conocimiento, que dicha Recomendación No Vinculante se reitera derivado de la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.16 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma a la que no se le dio cumplimiento. La cual llegó a esta Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022, por medio del cual se emitió el acuerdo de admisión de dicha Recomendación No Vinculante, creándose el expediente con número UTC.OIC.USyR-REC.003.2022 mismo que se ubica en las oficinas de esta Unidad Substanciadora y Resolutora.

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



000000

ORGANISMO INTERNO
DE CONTROL
UNIDAD INVESTIGADORA



23 ENE. 2023

RECIBIDO

FIRMA: _____
CALLEJO, AGS

SIN TEXTO





Esperando que la información brindada le sea de utilidad, me encuentro al pendiente para resolver cualquier duda o comentario al respecto. Asimismo, le hago llegar un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE



ORGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA

LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

ORGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



C.C.P. Expediente

C.C.P. Archivo

495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre
C.P. 20860, Calvillo, Aguascalientes



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS

SIN TEXTO

Memorandum No.: UTC.OIC.USR.014.2601/2023

Fecha: veintiséis de enero del año dos mil veintitres

Asunto: Notificación de Recomendación No Vinculante

C.P. ELIZA BALLIN ROMO
TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
PRESENTE

Con el gusto de saludarle y por medio del presente, se hace de su conocimiento a través del presente memorandum, que se ha remitido ante éste Órgano Interno de Control el oficio SESEA-ST-005/2023 de fecha diez de enero del años dos mil veintitres, suscrito por el MAESTRO AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fuere presentado ante esta Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha veinte de enero del presente año, y que contiene la Recomendación No Vinculante con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós.

Se admitió por ésta Unidad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2 bajo el número de expediente de ésta Unidad UTC.OIC.USyR.REC.002.2023, iniciando las gestiones necesarias para la VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN Y SOLICITAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE INFORMEN A ÉSTA UNIDAD DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo que manifiesten las áreas encargadas de su cumplimiento.

A su vez, se hace de su conocimiento, que dicha Recomendación No Vinculante se reitera derivado de la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.16 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma a la que no se le dio cumplimiento. La cual llegó a esta Universidad Tecnológica de Calvillo en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós mediante oficio SESEA-ST-03/2022, por medio del cual se emitió el acuerdo de admisión de dicha Recomendación No Vinculante, creándose el expediente con número UTC.OIC.USyR.REC.003.2022 mismo que se ubica en las oficinas de esta Unidad Substanciadora y Resolutora.



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
UNIDAD AUDITORA

31 ENE. 2023

RECIBIDO

HORA: 10:31 FIRMA:
CALVILLO, AGS. 495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre
C.P. 20860, Calvillo, Aguascalientes



UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

820004

SIN TEXTO



ORGANISMO INTERNO
 DE CONTROL
 UNIDAD AUDITORA

31 ENE 2023
 RECIBIDO

HORA: _____ FIRMA: _____
 CALIBRO: VGS



Haciendo mención que la Unidad Auditora ya cuenta la recomendación en comento misma que se encuentra en un CD, se solicita se revise detalladamente en específico el PUNTO CUARTO del apartado RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE detalladamente. Esperando que la información brindada le sea de utilidad, me encuentro al pendiente para resolver cualquier duda o comentario al respecto. Así mismo, le hago llegar un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE



ORGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

ORGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



C.C.P. Expediente
C.C.P. Archivo

495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre
C.P. 20860, Calvillo, Aguascalientes

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SIN TEXTO



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2023

**Universidad
Tecnológica de
Calvillo**

Memorándum No: UTC.JUR.008.23

Fecha: 1 de febrero del 2023

Asunto: Se contesta Memorándum.

**LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO
P R E S E N T E.**

Aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo, así mismo en atención a su similar con número de memorándum UTC.OIC.USR.013.2601/2023, donde notifica la recomendación No vinculante de con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2, en de la cual el Mtro. Aquiles Romero González en su carácter de Secretario Técnico, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, solicita se realicen e implementen las acciones para la emisión del Manual de Remuneraciones de esta Universidad, me permito dar contestación en el siguiente sentido:

1.- En fecha 10 de enero del presente año se envió vía correo electrónico la propuesta de modificaciones al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la UTC al departamento Jurídico, por parte de la Coordinadora de Nominas de esta Universidad para su revisión.

2.- En fecha 24 de enero este Departamento Jurídico envió vía correo electrónico el documento con las modificaciones y observaciones realizadas, solicitando se armonizara con los manuales de las Universidades apegadas a la DGUT y P, con la finalidad de contar con un cuerpo normativo que se apegue a dichos criterios.

3.- Actualmente se encuentra en revisión y modificación del manual por parte de la Dirección de Administración y Finanzas el cual una vez revisado por ambas áreas administrativas, será puesto a aprobación por parte del Consejo Directivo.

4.- Una vez aprobado será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en los medios electrónicos oficiales para su difusión.

Por lo anterior, y una vez realizadas las acciones enlistadas, se enviará a este Órgano de Control, copia de la publicación para que quede como debidamente solventada la recomendación realizada.

ATENTAMENTE

**LIC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**



**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA**

02 Feb. 2023

RECIBIDO

HORA: 9:30 FIRMA:
CALVILLO, AGS.



C.C.P. Archivo.

495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate, No. 102 / Col. El Salitre
C.P. 20800, Calvillo, Aguascalientes



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



Universidad Tecnológica de Cajalá

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

SIN TEXTO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAJALÁ

RECIBIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAJALÁ

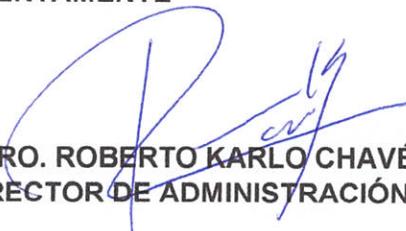
MEMORANDUM: UTC.AYF.010/2023
ASUNTO: Contestación a memorándum
UTC.OIC.USR.012.2601/2023.
FECHA: 01 de febrero de 2023

LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
ORGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y en contestación a su memorándum UTC.OIC.USR.012.2601/2023 de fecha 26 de enero de 2023 en el cual se nos solicita la solventación sobre la Recomendación No Vinculante con número de identificación REC-CC-SESEA-2022.07-2 se hace de su conocimiento que se está realizando una revisión y actualización que incluye el cambio de responsable de la emisión del manual al Director de Administración y Finanzas como se solicitó. Posteriormente se enviará a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el periódico oficial del Estado.

Sin otro particular por el momento, me despido, agradeciendo su atención.

ATENTAMENTE


MTRO. ROBERTO KARLO CHAVÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**
**UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA**

07 FEB. 2023

RECIBIDO
HORA: 03:45 FIRMA: 
CALVILLO, AGS.

c.c.p. Lic. Eduardo González Blas. Rector UTC
Archivo



VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.07-2

Calvillo, Aguascalientes a los siete días del mes de febrero del años dos mil veintitrés, con fundamento en los artículo 73 fracción XXIV y 113 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 9, y 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 6 fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 8 fracción VIII, 14 último párrafo, 45, 45 A, y 45 B letra C de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y artículos 3 fracción III inciso b, 27 fracción II, 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo; éste Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, emite la correspondiente VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE REC-CC-SESEA-2022.07-2, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, fue emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2.

2. Que dicha Recomendación No Vinculante fue dirigida a diversos Entes Públicos del Estado y Municipios, entre ellos la Universidad Tecnológica de Calvillo, con el propósito de que emitan sus Manuales de Remuneraciones de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3. Que en el punto PRIMERO de la recomendación referida, se recomienda a los Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, referidos en los antecedentes cinco y seis de dicho instrumento, entre ellos la Universidad Tecnológica de Calvillo, para que a la brevedad, emitan sus respectivos Manuales de Remuneraciones, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conforme a lo expuesto en la Recomendación No Vinculante número REC-CC-SESEA-2021.16 misma que llegó a la Universidad Tecnológica de Calvillo mediante oficio número SESEA-ST-03/2022 en fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, así como lo expuesto en el considerando III de la Recomendación No Vinculante que nos ocupa en esta valoración.

4. Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés se admitió por la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2, conforme a lo establecido y dispuesto por los artículos 73 fracción XXIV y 113 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 9, y 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 6 fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 8 fracción VIII, 14 último párrafo, 45, 45 A fracción III y penúltimo párrafo, así como el artículo 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículo 3 fracción III inciso b, 27 fracción II, 29, 30 fracción III, 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo; abriéndose expediente en los archivos de dicha autoridad con número de identificación UTC.OIC.USyR.REC.002.2023.

5. Es por lo anterior que las Unidades que conforman el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, proceden a emitir la presente valoración de la Recomendación No Vinculante que nos ocupa de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

A. Que de conformidad por el artículo 14 último párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, los manuales de remuneración de los órganos públicos que no mencione el penúltimo párrafo del mismo artículo, serán





El presente informe tiene como objetivo describir el proceso de elaboración de un producto alimenticio, desde la selección de materias primas hasta el empaque final. El proceso comienza con la recepción de las materias primas, las cuales son sometidas a un control de calidad riguroso. Posteriormente, se procede a la preparación de la mezcla, donde se controla cuidadosamente la temperatura y el tiempo de mezcla para garantizar la calidad del producto. Una vez obtenida la mezcla, se procede a la extrusión, donde se controla la velocidad de extrusión y la temperatura del producto. Finalmente, el producto es sometido a un control de calidad final y se empaqueta en los envases correspondientes.

El producto obtenido es sometido a un control de calidad riguroso, el cual incluye la medición de su peso, su temperatura y su humedad. Una vez que el producto cumple con todos los requisitos de calidad, se procede a su empaque final. El empaque debe ser adecuado para proteger al producto de la humedad y la contaminación, así como para facilitar su transporte y almacenamiento.

SIN TEXTO

El producto obtenido es sometido a un control de calidad riguroso, el cual incluye la medición de su peso, su temperatura y su humedad. Una vez que el producto cumple con todos los requisitos de calidad, se procede a su empaque final. El empaque debe ser adecuado para proteger al producto de la humedad y la contaminación, así como para facilitar su transporte y almacenamiento.

El producto obtenido es sometido a un control de calidad riguroso, el cual incluye la medición de su peso, su temperatura y su humedad. Una vez que el producto cumple con todos los requisitos de calidad, se procede a su empaque final. El empaque debe ser adecuado para proteger al producto de la humedad y la contaminación, así como para facilitar su transporte y almacenamiento.

El producto obtenido es sometido a un control de calidad riguroso, el cual incluye la medición de su peso, su temperatura y su humedad. Una vez que el producto cumple con todos los requisitos de calidad, se procede a su empaque final. El empaque debe ser adecuado para proteger al producto de la humedad y la contaminación, así como para facilitar su transporte y almacenamiento.



elaborados y emitidos por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas. Respecto del artículo 2 fracción XXII de la Ley mencionada, entiéndase por Unidad Administrativa a las áreas de los órganos públicos encargadas de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, cualquiera que sea su denominación o nivel jerárquico.

B. Que se desprende del Manual de Remuneraciones publicado hasta la fecha, que no se cumple por nuestra entidad con lo establecido en el artículo 14 último párrafo Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, ya que dicho manual fue emitido por el Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

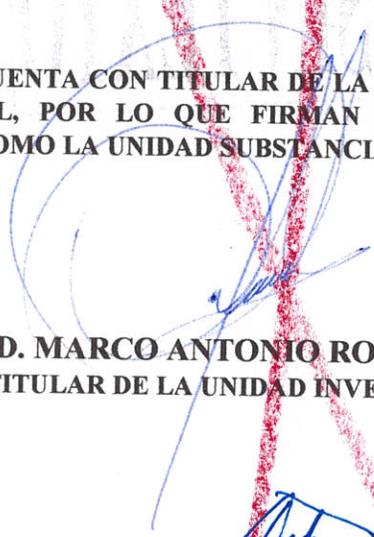
C. Que derivado del análisis vertido con anterioridad, es que este Órgano Interno de Control valora APLICABLE a la Universidad Tecnológica de Calvillo, la Recomendación No Vinculante REC-CC-SESEA-2022.07-2 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Dado por el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo, en la Ciudad de Calvillo, Aguascalientes, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

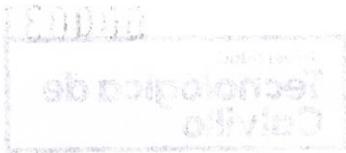
INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

AL MOMENTO NO SE CUENTA CON TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR LO QUE FIRMAN DICHA VALORACIÓN LA UNIDAD INVESTIGADORA, ASÍ COMO LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA.


LIC. EN D. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA


LIC. EN D. OSCAR ROSALIO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALICUT



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALICUT

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Faint text located to the left of the 'SIN TEXTO' stamp.

SIN TEXTO

Faint text located below the 'SIN TEXTO' stamp.

Faint text located in the lower middle section of the page.

Faint text located near the bottom of the page.

CREATED BY
A NITIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALICUT



ANIVERSARIO
UTC

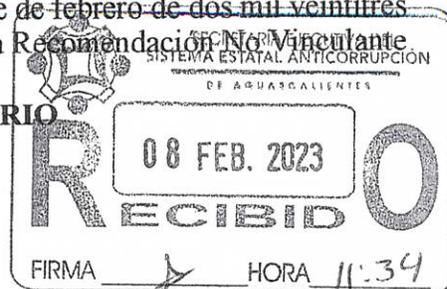
Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Departamento de Estudios
AGUASCALIENTES DEL ESTADO 1922-2022

Universidad
Tecnológica de Calvillo

Oficio No.: UTC.OIC/039.2023

Fecha: Al día siete de febrero de dos mil veintitrés
Asunto: Contestación a Recomendación No Vinculante

**MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ SECRETARIO
TÉCNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE**



Con el gusto de saludarle y por medio del presente, en contestación a oficio número SESEA-ST-001/2023 mismo que se remite al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, para que a efectos de lo ordenado por el artículo 13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, valore las recomendaciones que emita el Comité Coordinador, así como informarle de los avances y resultados. Recomendación No Vinculante número REC-CC-SESEA-2022.07-2, a la cual se le asignó el número de expediente UTC.OIC.USyR.REC.002.2023, mismo que se encuentra debidamente registrado en el libro de gobierno, y se ubica en las oficinas de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de esta casa de estudios.

Es por lo anterior, que se infirma al Comité Coordinador que la Recomendación No Vinculante se valoró como APLICABLE para esta casa de estudios, por lo que las acciones que se pondrán en marcha para dar cumplimiento a lo solicitado en la Recomendación No Vinculante que nos ocupa, serán las siguientes:

- Se está realizando una revisión y actualización del manual, que incluye el cambio de responsable de la emisión del manual al Director de Administración y Finanzas.
- Posteriormente se enviará a la Secretaría de Gobernación para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto. Aprovechando para hacerle llegar un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE

EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

Elaboró	Revisó	Validó
Lic. Oscar Rosalio Sema Estrada Titular de la Unidad Substanciadora del Órgano Interno de Control.	Lic. Marco Antonio Rodríguez Gómez Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control.	Lic. Pablo Emilio Lujan de Lara Jefe de Departamento Jurídico.



C.C.P. EXPEDIENTE
C.C.P. ARCHIVO

495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre
C.P. 20860, Calvillo, Aguascalientes

UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.

SIN TEXTO



Memorandum No.: UTC.OIC.USR.064.2006/2023

Fecha: veinte de junio del año dos mil veintitrés

Asunto: Solicitud de Avance a Rec. No Vinculante

MTRO. DANIEL MEDINA MERCADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y por medio del presente, se solicita a usted, rinda un informe con los avances que se tengan realizados hasta el momento, respecto a la Recomendación No Vinculante con número de identificación **REC-CC-SESEA-2022.07-2** de fecha **trece de diciembre del año dos mil veintidós**, a la cual se le dio el número de expediente **UTC.OIC.USyR.REC.002.2023**, el cual se encuentra en las oficinas de la Unidad Substanciadora y Resolutora de este Órgano Interno de Control, disponible para su consulta. Con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo solicitado a la Dirección a su cargo.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR ROSALÍO SERNA ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

Recibi
20 Junio 23

C.C.P. Expediente

C.C.P. Archivo





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAJALÁ
VTS

El presente documento es el resultado de un estudio que se realizó en el año dos mil veintinueve en el departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es el resultado de un estudio que se realizó en el año dos mil veintinueve en el departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es el resultado de un estudio que se realizó en el año dos mil veintinueve en el departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

SIN TEXTO

Este documento es el resultado de un estudio que se realizó en el año dos mil veintinueve en el departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Tecnológica de Cajalá.

Este documento es el resultado de un estudio que se realizó en el año dos mil veintinueve en el departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Tecnológica de Cajalá.





Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027



Memorandum No.: UTC.OIC.USR.093.0808/2023
Fecha: ocho de agosto del año dos mil veintitrés
Asunto: Solicitud de Avance a Rec. No Vinculante

MTRO. DANIEL MEDINA MERCADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y por medio del presente, y en virtud de que no se dio respuesta al oficio número UTC.OIC.USR.064.2006/2023 de fecha 20 de junio del presente año y presentado en la misma fecha, donde se requería un avance de la recomendación no vinculante número **REC-CC-SESEA-2022.07-2** de fecha **trece de diciembre del año dos mil veintidós**, a la cual se le dio el número de expediente **UTC.OIC.USyR.REC.002.2023**, el cual se encuentra en las oficinas de la Unidad Substanciadora y Resolutora de este Órgano Interno de Control, disponible para su consulta.

Es que se solicita a usted, rinda un **informe con los avances** que se tengan realizados hasta el momento, respecto a la **Recomendación No Vinculante** mencionada en el párrafo que antecede, con la finalidad de informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción lo solicitado a la Dirección a su cargo. Por lo que se le otorga un término de **5 días hábiles** para dar contestación al presente oficio.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 45 B letra C fracción VI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 33 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

ORGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA
CALVILLO, AGS.



ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

08 AGO. 2023
RECIBIDO

FIRMA:

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR ROSALIO SERNA ESTEBADA AGS.
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO



C.C.P. Expediente
C.C.P. Archivo

495 956 5063 / 5064
495 956 5359

www.utcalvillo.edu.mx

Carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre
C.P. 20860, Calvillo, Aguascalientes





10/10/2010
10/10/2010

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un procedimiento de selección de personal para cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente en el ámbito de la docencia universitaria en el área de Ingeniería de Edificación, en el departamento de Ingeniería de Edificación y Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un procedimiento de selección de personal para cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente en el ámbito de la docencia universitaria en el área de Ingeniería de Edificación, en el departamento de Ingeniería de Edificación y Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un procedimiento de selección de personal para cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente en el ámbito de la docencia universitaria en el área de Ingeniería de Edificación, en el departamento de Ingeniería de Edificación y Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz.

SIN TEXTO

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un procedimiento de selección de personal para cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente en el ámbito de la docencia universitaria en el área de Ingeniería de Edificación, en el departamento de Ingeniería de Edificación y Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un procedimiento de selección de personal para cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente en el ámbito de la docencia universitaria en el área de Ingeniería de Edificación, en el departamento de Ingeniería de Edificación y Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz.

Stamp: INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Stamp: DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA
Stamp: FACULTAD DE INGENIERÍA
Stamp: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ